

Expte.

DI-664/2010-10

**Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Plaza de la Catedral, 1
22002 HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27-04-2010 se presentó queja de carácter colectivo.

SEGUNDO.- En la queja presentada se reclamaban *“políticas atrevidas para la construcción del Centro de Salud y la urbanización del solar de la cárcel”*, y continuaba su escrito :

“Antes de que se cerrara la cárcel ya se prometió, desde las instituciones, que allí se construirían viviendas y, en sus bajos, el nuevo centro de salud. Su ubicación, en el corazón del barrio, nos hizo reflexionar sobre la importancia de dicho solar, para vertebrar la ciudad y el barrio, de dentro a fuera y de fuera a dentro, teniendo en cuenta que sus posibilidades de crecimiento están limitadas por los polígonos industriales que lo rodean.

En la primavera, de hace dos años, celebramos el derribo de la cárcel y reivindicamos las posibilidades que se nos abrían: viviendas, pisos para jóvenes, centro de salud, locales para asociaciones, pisos tutelados para mayores sin barreras arquitectónicas...

Pero nuestros sueños se ven truncados al dejarse el solar -desde el que muy bien vemos el cielo- a la espera de posibilidades especulativas.

Nos comunica la Consejería de Salud del Gobierno de Aragón que, dado el retraso en la urbanización del solar inicial, el nuevo centro de salud, se construirá en terrenos adjuntos al Hospital Provincial, por ser terrenos de su propiedad (según se entra, a la derecha).

El barrio acepta, por la urgencia del propio centro, esa nueva ubicación, dado que aunque esté en la periferia está accesible a los dos barrios principales a los que atiende. No obstante, queda pendiente la urbanización del solar, legítima aspiración de la ciudadanía.

En enero de este año 2010, se presenta la memoria funcional para el centro de salud que conlleva el cambio de ubicación (tercer cambio para nosotros), esta vez entrando al hospital a la izquierda, en la zona de los pinos, lo cual conllevaría tala de árboles, sacrificando parte del pulmón verde de la ciudad.

Nos sentimos engañados, tanto por los cambios de lugar, que cada vez

alejan más el centro de salud del corazón del barrio, como por los plazos (en un principio se preveía iniciar su construcción en 2010 y ahora se habla de iniciarlo en el 2012-13, como pronto). Si hay que esperar tanto, igual para entonces ya se puede construir en el solar de la cárcel., aunque con políticas atrevidas y avanzadas para mejorar la ciudad podría hacerse antes.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 30-04-2010 (R.S. nº 4312, de 4-05-2010) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de HUESCA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular : *“... me informe sobre las actuaciones realizadas por esa Administración Local en aplicación y desarrollo del Convenio suscrito en agosto de 2003, con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y con la Sociedad estatal S.I.E.P., S.A., para planeamiento y desarrollo urbanístico de los terrenos de la antigua Cárcel, en el Barrio del Perpetuo Socorro, y de cuáles sean las previsiones y plazos que contempla ese Ayuntamiento en relación con las aspiraciones que nos traslada el colectivo presentador de queja.”*

2.- Con misma fecha 30-04-2010 (R.S. nº 4313, de 4-05-2010) se solicitó información al DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO del GOBIERNO DE ARAGÓN sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular : *“...me informe sobre el estado actual de las actuaciones de ese Departamento tendentes a la construcción de Centro de Salud junto al Hospital Provincial de Huesca, al servicio del Barrio del Perpetuo Socorro, y de la justificación, en su caso, de la demora o aplazamiento de las obras al que se hace referencia, así como de los cambios de emplazamiento que se mencionan.”*

3.- En fecha 25-05-2010 recibimos respuesta del Departamento de Salud y Consumo, mediante comunicación de su Consejera, de fecha 13-05-2010, en la que se nos decía :

“En todo lo que respecta a la decisión sobre el destino futuro y la urbanización de los terrenos ocupados por la antigua cárcel de Huesca, no corresponde al Departamento de Salud y Consumo pronunciarse al respecto, al tratarse de un ámbito competencial del Ayuntamiento de Huesca.

Por otra parte, una vez desestimada la posibilidad de construir en ese espacio el nuevo centro de salud que sustituirá al actual del Perpetuo Socorro, el Departamento de Salud y Consumo decidió levantar esta nueva infraestructura en terrenos de los que es propietario junto al Hospital del Sagrado Corazón de Jesús. Esta decisión que se hizo pública en varias ocasiones a través de los medios de comunicación, se ha venido reiterando en todas las ocasiones en las que se ha informado de este proyecto a las entidades vecinales de la ciudad de Huesca, tanto el 19 de marzo de 2009 como el 27 de enero de 2010, por lo que no cabe hablar de cambios de criterio en este tema.”

4.- Mediante nuestro escrito de fecha 3-06-2010 (R.S.nº 5822, de

7-06-2010) dimos traslado del precedente informe al colectivo presentador de la queja, y con esa misma fecha (R.S. nº 5821) dirigimos recordatorio de nuestra petición de información al Ayuntamiento de Huesca.

Y con fecha 16-07-2010 (R.S. nº 7.079, de 19-07-2010) volvió a reiterarse dicho recordatorio al Ayuntamiento oscense.

5.- En fecha 23-08-2010 recibimos comunicación municipal, adjuntando Informe elaborado por el Jefe del Servicio de Urbanismo, fechado en 13-08-2010, y en el que se manifestaba :

“Los terrenos de la antigua cárcel de Huesca, sitos en la manzana delimitada por las calles Zacarías Martínez, Valencia, P^a Ramón y Cajal y Aragón constituyen el Área de Planeamiento Específico APE-14-02 del PGOU de Huesca.

Se trata de Suelo Urbano No Consolidado que constituye una Unidad de Ejecución denominada UE-E-14-02. La actuación está definida en la correspondiente Ficha del PGOU. En la misma, y en cuanto a las cesiones a favor del Ayuntamiento, además de las definidas por el propio PGOU (que determina directamente para esta UE la ordenación a nivel pormenorizado), se hace referencia al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la propiedad.

En dicho Convenio se preveía que la cesión de aprovechamiento lucrativo que legalmente corresponde a favor del Ayuntamiento en esta clase y categoría de suelo (SUNC), se materializaría mediante la cesión de obra terminada correspondiente a los bajos de la edificación.

El plazo concedido por el PGOU "para la edificación" es de 8 años.

Habiéndose aprobado el PGOU en mayo de 2003 (aunque su texto refundido sea de 2008), dicho plazo vencerá el próximo año 2011. Téngase en cuenta que, antes de la edificación -o simultáneamente con la misma- deberá ejecutarse la urbanización de las nuevas superficies destinadas a viales y espacios libres de uso y dominio público municipal. Con anterioridad al proceso de urbanización y construcción, deberá culminarse el proceso de gestión y equidistribución.

Debe tenerse en cuenta que, tras la aprobación de la Ley 3/2009, el régimen de reservas del SUNC ha cambiado, así como que, para esta categoría de suelo, deben implementarse las cesiones con las correspondientes al sistema aragonés de vivienda en alquiler lo que modificaría -por imperativo legal directo- el tratamiento de reservas y cesiones inicialmente previsto, incrementándolas.

Hasta el momento, sólo se ha culminado el proceso de derribo del edificio que existía. No se han. iniciado la obra de urbanización ni se ha tramitado el correspondiente proyecto de urbanización. Se tiene constancia pública de que la propiedad convocó un concurso para la enajenación de los terrenos, concurso que, al parecer, quedó desierto.

En cuanto a la ubicación del nuevo centro de salud que, en un principio se pensó podría ubicarse en los bajos que el Ayuntamiento recibiría en concepto de cesión de aprovechamiento lucrativo, se han mantenido conversaciones con el departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, sin que en este servicio se tenga constancia documental de que haya sido presentado proyecto alguno. Los

terrenos propiedad del GA en el entorno del antiguo hospital provincial están destinados a equipamiento. No obstante, en mi condición de técnico municipal, coincido con los reclamantes en que ubicar el nuevo edificio en el pinar existente en dicha propiedad autonómica junto al paseo Lucas Mallada resulta a todas luces desaconsejable desde el punto de vista del tratamiento urbanístico de la zona y supone, además, la pérdida definitiva de un arbolado consolidado que, en principio, no parece lo más apropiado desde el punto de vista medioambiental. Máxime, cuando existen otros terrenos en ese entorno (los del antiguo edificio de maternidad, hoy demolido; por ejemplo, supondrían una ubicación más coherente, habida cuenta de que, sin perjuicio de su calificación urbanística como equipamientos, los espacios no ocupados por los edificios suponen una sinergia positiva con los espacios expresamente calificados como zona verdes (espacios libres públicos) en el entorno Río Isuela, Universidad, Cuesta y futuro Parque de Las Mártires, etc.

Es todo cuanto puedo informar al respecto.”

6.- Mediante nuestro escrito de fecha 10-09-2010 (R.S. nº 8585, de 15-09-2010) dimos traslado del precedente informe a los interesados, y con misma fecha, volvimos a dirigirnos al Ayuntamiento, a la vista de informaciones aparecidas en medios de comunicación sobre contactos mantenidos con la Sociedad Estatal de Equipamientos Penitenciarios, en solicitud de ampliación de información :

1.- Las conclusiones o acuerdos alcanzados con la antes citada Sociedad Estatal de Equipamientos Penitenciarios, en cuanto a la urbanización y destino final de los terrenos de la antigua Carcel.

2.- A la vista de la expresa manifestación que hace el Departamento de Salud y Consumo, en relación con el proyectado emplazamiento del Centro de Salud en terrenos del citado Departamento junto al Hospital del Sagrado Corazón, y la postura discrepante expresada al respecto por el Jefe del Servicio de Urbanismo, en su informe a esta Institución, de 13-08-2010, qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar esa Administración local ante el Departamento autonómico respecto al emplazamiento del Centro de Salud.

7.- Con fechas 14-10-2010 (R.S. nº 9.564, de 15-10-2010) y 1-12-2010 (R.S. nº 11.253, de 3-12-2010) se remitieron sucesivos recordatorios de la solicitud de ampliación de información, al Ayuntamiento de Huesca.

8.- En fecha 27-12-2010 recibimos respuesta municipal, adjuntando nuevo Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, fechado en 15-12-2010, y en el que tras reproducir el contenido del anteriormente remitido, de fecha 13-08-2010, se añadía :

“Habiendo solicitado el Justicia información complementaria respecto a determinados aspectos, paso a señalar:

1. En cuanto a su alusión al comentario recogido en mi anterior informe transcrito más arriba respecto a que no consideraba lo más conveniente ubicar el nuevo centro de Salud en el pinar del antiguo "Hospital Provincial" en la zona del paseo Lucas Mallada, me basaba en que se trata de una zona cubierta de pinos que

se integra perfectamente en el conjunto de zonas verdes del Parque Río Isuela y Universidad, siendo más apropiado, desde el punto de vista del tratamiento urbanístico de la zona, su ubicación, en el mismo entorno pero más al este: junto a la prolongación de la calle Zacarías Martínez, allí donde ya existió un edificio: el de la Maternidad que dependió durante su existencia de la Diputación Provincial de Huesca. Y ello porque es una zona sin arbolado y porque el impacto sobre los espacios libres del Río Isuela no se produce. No obstante, se trata obviamente de mi opinión como técnico sobre una cuestión respecto de la que no me consta que se hayan producido avances administrativos por parte del Gobierno de Aragón o del propio Ayuntamiento.

2. Por último, en cuanto a si ha habido nueva actuaciones municipales en relación con este solar, cabe recordar que, como bien conoce la Alcaldía, con fecha 16 de septiembre se remitió desde este Servicio el Proyecto de Adecuación del solar de la antigua cárcel; proyecto que, según tengo entendido, ha sido presentado ante Instituciones Penitenciarias, entidad propietaria del solar, de la que se espera respuesta oficial en cuanto a las autorizaciones necesarias para que el Ayuntamiento pueda actuar en su terreno.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Puesto que, según la información facilitada por el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Huesca, el vigente P.G.O.U. de dicha ciudad, estableció un plazo de 8 años para la edificación del solar de la antigua cárcel, plazo que vencería en el presente año 2011, según dicho informe, y que el citado Plan General contempla ya la ordenación pormenorizada de la total UE-E-14-02, existiendo Convenio formalizado con el titular de la propiedad, que resulta ser la Sociedad estatal S.I.E.P. S.A., consideramos procedente recomendar al Ayuntamiento de Huesca la posibilidad de aplicar lo establecido en artículos 221 y siguientes de la vigente Ley 3/2009, en orden a la edificación forzosa de la parcela, previa ejecución de las obras de urbanización pendientes, y audiencia de la Sociedad titular, conforme al procedimiento contemplado en art. 224.1 de la misma Ley para la declaración del solar en situación de ejecución por sustitución.

Como quiera que, conforme se señala en dicho informe, la entrada en vigor de nuestra actual Ley 3/2009, determina unas cesiones correspondientes al sistema aragonés de vivienda en alquiler, que incrementan las previstas en el Convenio formalizado en su día con la Sociedad estatal titular, consideramos procedente también que, con carácter previo a la eventual declaración de ejecución por sustitución, se realicen las oportunas gestiones con dicha Sociedad para la modificación a estos efectos del Convenio, y en todo caso para que, dentro del plazo previsto en el Plan se lleve a efecto la edificación del solar, y las cesiones procedentes al Ayuntamiento.

Y trasladado que ha sido, al parecer, a dicha Sociedad estatal titular, el Proyecto de Adecuación del solar, para autorización de las obras precisas, debemos recomendar a esa Administración local la realización de las gestiones procedentes para obtener de dicha Sociedad la respuesta requerida.

SEGUNDA.- En lo que respecta al emplazamiento del Centro de Salud que proyecta el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en terrenos de su titularidad junto al Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, consideramos procedente que las posibles objeciones, sean éstas de fondo o con base en cualquier otra consideración, que puedan plantearse por ese Ayuntamiento en cuanto al eventual emplazamiento de dicha obra, se hagan llegar al citado Departamento para su estudio y análisis previo al encargo del Proyecto de las obras y presentación a trámite de Licencia urbanística para construcción de dicho Centro de Salud.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular **RECOMENDACION FORMAL al AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, para que :

1.- En lo que respecta al emplazamiento del proyectado Centro de Salud, junto al Hospital del Sagrado Corazón de Jesús, se hagan llegar al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón las posibles objeciones, sean éstas de fondo o con base en cualquier otra consideración, que puedan plantearse por ese Ayuntamiento en cuanto al eventual emplazamiento de dicha obra, para su estudio y análisis previo al encargo del Proyecto de las obras y presentación a trámite de Licencia urbanística para construcción de dicho Centro de Salud, a fin de evitar demoras en la ejecución de dicho equipamiento, y, en su caso, de evitar daños a zonas de especial valor ambiental.

2.- Se realicen las gestiones precisas ante la Sociedad estatal S.I.E.P. S.A. en orden a las autorizaciones que por parte de ésta sean necesarias para ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Adecuación del solar de la antigua cárcel, en el barrio del Perpetuo Socorro, de los que dicha Sociedad es, al parecer, titular propietaria.

3.- Se realicen asimismo las gestiones precisas ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y la citada Sociedad estatal S.I.E.P. S.A., para la modificación, si procede, del Convenio formalizado en el año 2003, en atención a la necesaria implementación de las nuevas cesiones a que obligaría la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, en S.U.N.C., correspondientes al sistema aragonés de vivienda en alquiler, según se informó por el Jefe del Servicio de Urbanismo de ese Ayuntamiento.

4.- Y cumplido que sea el plazo de ocho años previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio, si por parte de la Sociedad titular no se han ejecutado las obras de edificación, que por ese Ayuntamiento se proceda conforme a lo establecido en artículos 221 y siguientes de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, y en ejercicio de la habilitación que le da el art. 223, se inicie procedimiento de declaración del citado solar en estado de ejecución por sustitución (art. 224).

SEGUNDO.- Formular RECOMENDACION FORMAL al DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES del GOBIERNO DE ARAGÓN, para que, en caso de inactividad del Ayuntamiento de Huesca, en relación con el incumplimiento del deber de edificación del antes citado solar, en el barrio Perpetuo Socorro, por parte de la Sociedad estatal titular, proceda conforme a lo previsto en artículo 224.6 de la Ley 3/2009, a la declaración de la situación de dicho solar en estado de ejecución por sustitución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

2 de marzo de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE